

La Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) es el organismo del Estado Argentino cuya misión es proteger a las personas, el ambiente y las futuras generaciones del efecto nocivo de las radiaciones ionizantes, cumpliendo la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a la seguridad radiológica y nuclear, las garantías de no proliferación nuclear y la protección física.

La ARN en el desarrollo de sus funciones tiene como visión institucional alcanzar a ser una Institución dotada de la más alta credibilidad, capaz de sentar las bases para que la sociedad argentina logre cultivar el concepto de protección, seguridad y uso pacífico de las radiaciones ionizantes en las instalaciones radiactivas y nucleares, y empleo de fuentes de radiación. En este contexto se obligará permanentemente por alcanzar el más alto nivel de excelencia profesional, comparable con los principales organismos reguladores del mundo, con quienes mantendrá una relación de continuo intercambio de conocimientos.

Para alcanzar lo expresado precedentemente la ARN promueve:

- ▣ El ejercicio diario de valores tales como la integridad moral, el respeto al prójimo, la honestidad y la tolerancia.
- ▣ La capacidad de integrarse en grupos de trabajos que piensen en conjunto.
- ▣ Una política de comunicación que permita una empatía muy fuerte con el medio externo y con los propios miembros de la organización, con la finalidad de lograr un alto reconocimiento y credibilidad de la sociedad y de los organismos nacionales e internacionales.
- ▣ Un diseño estructural descentralizado basado en los principios de la Gestión de Calidad.
- ▣ La realización de la evaluación de la calidad de las actividades de la ARN por medio de procedimientos comparativos, con las principales actividades de otros organismos reguladores y no reguladores de nivel nacional e internacional.

En este contexto, la ARN asume el compromiso de proteger a la Sociedad en su conjunto basándose en los siguientes elementos:

- ▣ Un estilo de trabajo enmarcado en la ética como valor fundamental y en la búsqueda constante de la innovación científica.
- ▣ La identificación de todo su personal con el uso eficiente de recursos públicos y la mejora continua de las gestiones y de los servicios.
- ▣ Una organización establecida en torno de los principios de la calidad total y enfocada a preservar los intereses últimos de la Sociedad.
- ▣ La excelencia de su plantel de científicos y técnicos de la más alta formación profesional en el ámbito nacional e internacional.
- ▣ Un sistema de gestión enfocado a crear la conciencia sobre el valor de la seguridad en la Sociedad.
- ▣ El desarrollo continuo de sus recursos físicos y humanos con el propósito de cumplir con su misión.
- ▣ La disposición hacia la capacitación permanente del personal de la ARN y de los regulados.
- ▣ La continua comparación con las entidades reguladoras del ámbito nuclear internacional que muestren el mayor grado de excelencia profesional y operativa.
- ▣ El desarrollo de una cultura interna de mejoramiento continuo de los procesos y servicios.

El accionar regulatorio además de desarrollarse con alta calidad profesional debe ser ejercido en forma honesta, justa y transparente. Atendiendo a estos conceptos básicos, el Directorio de la ARN aprobó un Código de Ética de la institución. Este Código contiene los principios que debe cumplir todo el personal de la ARN, en los distintos puestos y jerarquías, durante el ejercicio de sus funciones. Es de cumplimiento obligatorio también para el personal contratado y becarios. La aplicación de este Código obviamente no exime de la responsabilidad de cumplir con la “Ley de Ética de la Función Pública” y sus normas modificatorias. El Código de Ética de la ARN puede consultarse en la página web de la institución <http://www.arn.gob.ar>.

Ley N° 24.804

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 2 de abril de 1997 la Ley N° 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, que fue promulgada el 25 de abril de ese año creándose la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN), con la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y no proliferación nuclear. Debe asimismo asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en las materias de su competencia.

La Ley N° 24.804 establece que el Estado Nacional fijará la política nuclear y desarrollará funciones de investigación y desarrollo a través de la Comisión Nacio-

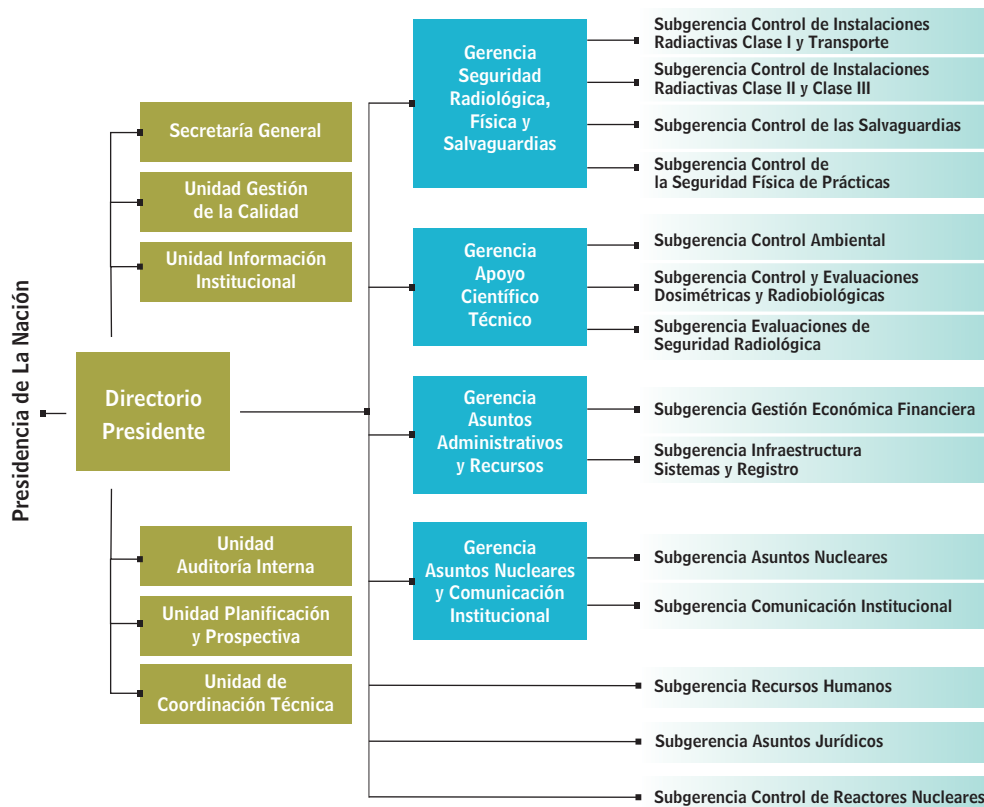
nal de Energía Atómica y las de regulación y fiscalización por medio de la Autoridad Regulatoria Nuclear. El Decreto N° 1390 del 27 de noviembre de 1998 reglamenta esta Ley definiendo sus alcances y los procedimientos que facilitan su aplicación.

La Autoridad Regulatoria Nuclear actúa como entidad autárquica en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación y está sujeta al régimen de contralor público. Tiene a su cargo, según lo dispone el artículo 7° de la Ley, la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales. La Ley declara “sujeta a jurisdicción nacional” la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en dichos aspectos.

Toda persona física o jurídica que quiera desarrollar una actividad nuclear deberá ajustarse a las regulaciones que emite la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia y/o permiso que la habilite para su ejercicio.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la ARN vigente durante 2008 establecida el 14 de marzo de 2007 se muestra en el siguiente esquema:



La Ley N° 24.804 asigna a la Autoridad Regulatoria Nuclear un amplio conjunto de facultades y funciones. Entre las más importantes cabe destacar:

- ▣ Dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.
- ▣ Otorgar, suspender y revocar las licencias de construcción, puesta en marcha y operación y retiro de servicio de centrales de generación nucleoelectrónica.
- ▣ Otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones en materia de minería y concentración de uranio, de seguridad de reactores de investigación, de aceleradores relevantes, de instalaciones radiactivas relevantes, incluyendo las instalaciones para la gestión de desechos o residuos radiactivos y de aplicaciones nucleares a las actividades médicas e industriales.
- ▣ Realizar inspecciones y evaluaciones regulatorias en las instalaciones sujetas a la regulación de la Autoridad Regulatoria Nuclear, con la periodicidad que estime necesaria.
- ▣ Aplicar sanciones, las que deberán graduarse según la gravedad de la falta, y que pueden llegar al decomiso de los materiales nucleares o radiactivos, así como también a la clausura preventiva de las instalaciones sujetas a regulación, cuando se desarrollen sin la debida licencia, permiso o autorización o ante la detección de faltas graves a las normas de seguridad radiológica y nuclear y de protección de instalaciones.
- ▣ Establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear referidas al personal que se desempeñe en instalaciones nucleares y otorgar las licencias, permisos y autorizaciones específicas habilitantes para el desempeño de la función sujeta a licencia, permiso o autorización.
- ▣ Evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada.

Nota: Cabe aclarar que con anterioridad a la creación de la ARN y durante más de cuatro décadas, ya se efectuaba el control de todas las actividades nucleares desarrolladas en el país. Concretamente, en el año 1950 comenzó el desarrollo nuclear en la Argentina y todas las actividades nucleares que se llevaron a cabo en el país hasta el año 1994 fueron controladas por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), a través de la Gerencia de Asuntos Regulatorios y del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, con el objetivo de proteger a las personas y al ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes. En 1994 el Gobierno Nacional, considerando que se deben reservar como funciones propias del Estado Nacional la regulación y fiscalización de la actividad nuclear, asigna a una institución estatal independiente el ejercicio exclusivo de dichas funciones, a efectos de diferenciar el rol propio del controlante y del controlado. Así, el Decreto N° 1540/94 crea el Ente Nacional Regulador Nu-

clear (ENREN), a fin de cumplir las funciones de fiscalización y de regulación de la actividad nuclear, hasta la promulgación de la Ley N° 24.804 que crea la actual ARN.



Presidente
Dr. Raúl O. RACANA



Vicepresidente 2°
Dr. Francisco SPANO

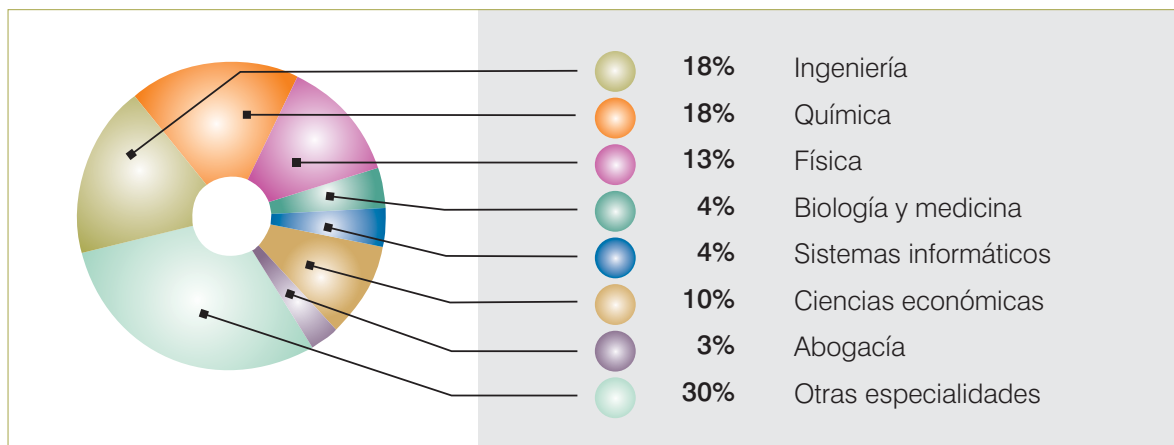
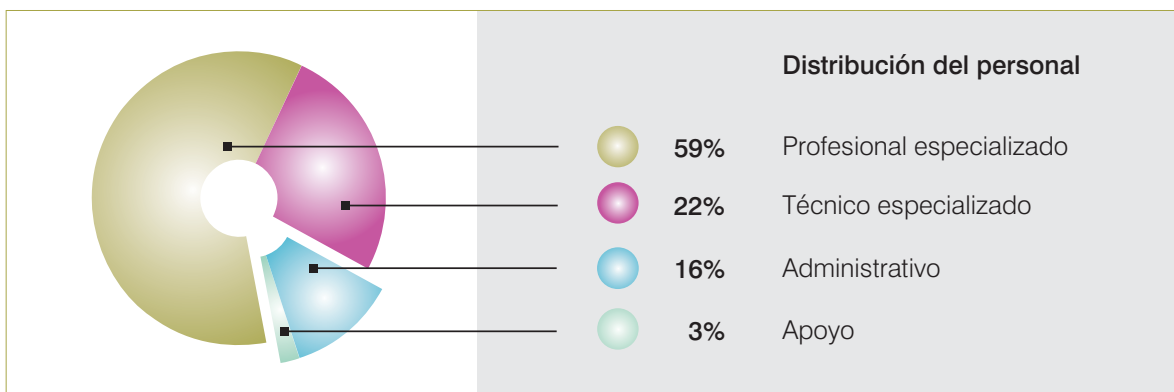
Directorio

La ARN está dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres miembros: Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, todos designados por el Poder Ejecutivo Nacional. El Directorio de la ARN está integrado actualmente por los doctores Raúl O. Racana y Francisco Spano.

Recursos humanos

La ARN dispone a fines de 2008 de una planta permanente compuesta por 174 cargos, 165 contratos y 10 becas.

El 81% del personal tiene funciones especializadas y el 19% efectúa tareas administrativas y/o de apoyo general. El personal especializado está graduado en distintas disciplinas:



Medidas asociadas al Plan Estratégico del Sector Nuclear Argentino

El Gobierno Nacional ha determinado que el desarrollo y mantenimiento de la opción nuclear en la generación masiva de energía y otras aplicaciones es de gran importancia estratégica para la República Argentina y que es esencial para el desarrollo nacional, a fin de plasmar la recuperación industrial, científica y tecnológica. A través de los Decretos Nos 981/05 y 1085/06 el Poder Ejecutivo Nacional ratificó la decisión de continuar con las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, e iniciar en el menor plazo posible su operación comercial, encomendando a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) la realización de los actos que fuere menester para la puesta en operación de esa central nuclear de 750 MWe.

Por Decreto N° 1107/06 se declaró de Interés Nacional, la construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM para la generación de energía nucleoelectrica, por lo cual la ARN deberá fiscalizar y llevar a cabo los correspondientes estudios y evaluaciones de seguridad con el fin de emitir la Licencia de Construcción de ese reactor y luego continuar con las tareas relacionadas con la emisión de las licencias de puesta en marcha y operación.

Debido al acuerdo global tripartito firmado en el año 2006 entre la NASA, la CNEA y la empresa "Atomic Energy of Canada Limited" que incluye los estudios de factibilidad para una Cuarta Central Nuclear la ARN deberá fiscalizar y llevar a cabo los estudios y evaluaciones de seguridad relacionados con la emisión de las licencias de construcción, puesta en marcha y operación de la nueva central nuclear.

Asimismo, el Gobierno Nacional ha declarado indispensable que la República Argentina restablezca sus capacidades en el área de la tecnología de enriquecimiento de uranio, reactivando el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu así como contemplar la posibilidad de implementar nuevas tecnologías en la materia.

En virtud de todo lo expuesto y con el objeto de dar respuesta a los aspectos regulatorios que conlleva el Plan Nuclear Argentino, el Directorio de la ARN creó la Actividad Procesos Especiales a cargo del Presidente del Directorio con el objeto de gestionar los Proyectos de alto impacto, en particular los relacionados con el proceso de licenciamiento de:

- Central Nuclear Atucha II
- Cuarta Central Nucleoeléctrica
- Reactor CAREM
- Planta de Enriquecimiento de Uranio
- La extensión de la Vida Útil de la Central Nuclear Atucha I (CNA I)
- La extensión de la Vida Útil de la Central Nuclear Embalse (CNE)

Ha fijado los objetivos y prioridades para la Actividad Procesos Especiales y sus proyectos, definiéndolo como de carácter estratégico para la ARN:

- ▣ Declarando que el cumplimiento de los objetivos y tareas son de máxima prioridad para el accionar de la ARN, teniéndose que contemplar y adecuar en consecuencia los recursos pertinentes para tal fin.
- ▣ Determinando que todos los sectores de la ARN, sin desmedro de las tareas que se vienen desarrollando en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 24.804, deberán responder, cuando sean requeridos por temas relacionados con la Actividad Procesos Especiales, con carácter de “preferente despacho”, disponiendo del tiempo y/o el personal necesarios para desarrollar las tareas que se les encomiende.
- ▣ Continuando con la incorporación de profesionales para cubrir funciones especializadas relacionadas con el proceso de licenciamiento de las instalaciones citadas precedentemente.
- ▣ Contratando expertos nacionales y extranjeros para complementar las tareas de licenciamiento, y poder dar respuestas en tiempo y forma al avance de la obra de montaje y puesta en marcha de la CNA II.